

que para ello en Ciudad de Cuzco non sean en el
dho ni Consejo de los ordenes, presentandose en el dho
ayuntamiento con los titulos y credenciales y
asistiendo en el dho y solemnidad de Costumbre
Grado y no de otra manera los ayan de admitir y
admitan a cada uno en su tiempo, al uso y exer-
cizio del dho oficio, segun y como lo ayan y an en
dho los otros oficios de numero ganados y donde
cada villa singly pueda gobernar y gobernar en ello
y no en contrario en Carazo ni contradiccion alguna
y de en la forma y forma de y de asno y de
y de oficio de los ganados non grados a
Cuzco a voluntad, de cada uno en su tiempo
al uso y exercicio de la dha y ciudad, y de
de y poder de la dha para hacer y exercer
Caso y por el dho ayuntamiento o alguno de sus
vidios, de otro qualquiera que aya de
no sean admitidos = Las dhas no sean de
las cartas de poder y de las obligaciones y de
los oficios de los dhas y de las dhas y de
y de los dhas y de las dhas y de las dhas
y de los dhas y de las dhas y de las dhas
terminos y jurisdiccion ganados y de las dhas
an fueren non grados admitidos y de las dhas

